

**JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 4562460 DEL 18 DE FEBRERO
DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y
OMAR ALBERTO LAMPREA MENDEZ**

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición y prórroga del contrato **No. CO1.PCCNTR.4562460 DEL 18 DE FEBRERO DE 2023** suscrito con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**.

1. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato **No. CO1.PCCNTR.4562460 18 DE FEBRERO DE 2023**, tiene por objeto: **“prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para formar en competencias técnicas a través de herramientas pedagógicas en el programa y modalidad asignada garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, por términos establecidos en la formación regular”**, este contrato tiene estipulado como plazo de ejecución hasta el **DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL 2023**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato, conforme a ello la póliza fue aprobada el día **18 DE FEBRERO DE 2023**, fecha en la cual quedo legalizado el contrato **No. CO1.PCCNTR.4562460 18 DE FEBRERO DE 2023**, el cual se encuentra vigente y en ejecución.

Que para el Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera, es importante y necesario seguir contando con la ejecución del contrato **No. CO1.PCCNTR.4562460 DEL 18 DE FEBRERO DE 2023**, teniendo en cuenta que se debe garantizar la ejecución de las actividades de carácter temporal para la vigencia 2023 plasmadas como obligaciones en el mencionado contrato, se hace necesario adicionar este contrato por valor de **UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.071.200)** y prorrogarlo por el término de **08 DÍAS**, a partir **DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2023**.

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 4562460 DEL 18 DE FEBRERO DE 2023.

CONCEPTO	CONTRATO INICIAL
Valor inicial contrato	\$ 40.170.000
Valor pagado	\$ 31.064.800
Valor pendiente por ejecutar	\$ 9.105.200
Fecha de inicio	18 DE FEBRERO DE 2023
Plazo ejecución inicial	HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA PRESUPUESTAL.
Fecha terminación prórroga	16 DE DICIEMBRE DE 2023

3. ALCANCE Y VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición del contrato **No. CO1.PCCNTR.4562460 DEL 18 DE FEBRERO DE 2023** será por la suma **UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.071.200)** sin incluir el 4x1000. Los recursos están amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2023 DEL 26 DE ENERO DEL 2023** expedido por la Coordinación del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo del SENA Regional Distrito Capital.

4. PRORROGA DEL CONTRATO

La prórroga solicitada para el contrato **No. CO1.PCCNTR.4562460 DEL 18 DE FEBRERO DE 2023** es por el término de **08 DÍAS**, a partir del **09 DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL 2023**.

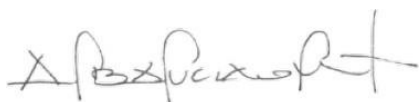
5. FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

6. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar el valor y tiempo asegurado de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición y prórroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula tercera del anexo del contrato **No. CO1.PCCNTR.4562460 DEL 18 DE FEBRERO DE 2023**.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, en el mes de septiembre de 2023.



Alba Lucia Olmos Trujillo

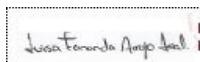
Supervisor

Contrato No. CO1.PCCNTR.4562460

VoB. William Dario Riaño Barón

Subdirector de Centro de Tecnologías

Para la Construcción y la Madera



Proyectó: Luisa Fernanda Arroyo Leal
Secretaría Grado 02



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 4562460 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y OMAR ALBERTO LAMPREA MENDEZ

CONSIDERACIONES: 1. Que el (18) de (febrero) de (2023), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (***"Prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para formar en competencias técnicas a través de herramientas pedagógicas en el programa y modalidad asignada garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera por los términos establecidos en la formación regular."***) 2. Que, el plazo se pactó hasta el (08) de (diciembre) de (2023), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (\$40.170.000,00). 4. Que **ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO**, supervisora del contrato, mediante justificación del mes de (septiembre) de (2023), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (16) de (diciembre) de (2023), y en consecuencia adicionarlo en la suma de (\$1.071.200), indicando lo siguiente: *"Que, para el Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera, es importante y necesario seguir contando con la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.4562460 DEL 18 DE FEBRERO DE 2023, teniendo en cuenta que se debe garantizar la ejecución de las actividades de carácter temporal para la vigencia 2023 plasmadas como obligaciones en el mencionado contrato, se hace necesario adicionar este contrato por valor de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.071.200) y prorrogarlo por el término de 08 DÍAS, a partir DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2023."* 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (2023) de (2023), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto el **Subdirector WILLIAM DARIO RIAÑO BARÓN del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (16) de (diciembre) de (2023), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (16) de (diciembre) de (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de (\$1.071.200), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de (\$41.241.200) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de: Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos m/cte., (\$2.945.800); b). Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2023 por valor de: Cuatro millones diecisiete mil pesos m/cte., (\$4.017.000) cada uno; c). Un (01) pago en el mes de diciembre de 2023 por valor de: Dos millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos m/cte., (\$2.142.400). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (2023) de (2023), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Darwin Mosquera Lozano – Abogado - CTCM

Revisó: - Darwin Mosquera Lozano – Abogado - CTCM

Bogotá, 05 de octubre de 2023

William Dario Riaño Baron
Subdirector del centro
Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera
Bogotá

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor(a):

El suscrito Omar Alberto Lamprea Mendez identificado con C.C. No. 1'032.455.089 expedida el 09 de febrero de 2011, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma
Nombres y Apellidos Omar Alberto Lamprea Mendez
C.C. 1'032.455.089



Consulta en Línea de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:23:59 horas del 05/10/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1032455089,

Apellidos y Nombres LAMPREA MENDEZ OMAR ALBERTO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con NIT 899999034-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232605901



PIB

13:26:41

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR ALBERTO LAMPREA MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032455089:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de octubre de 2023, a las 13:29:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032455089
Código de Verificación	1032455089231005132909

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:30:53 PM horas del 05/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1032455089

Apellidos y Nombres: **LAMPREA MENDEZ OMAR ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2023 01:32:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1032455089** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75087801** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032455089 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/10/2023 01:45 PM



Código Verificación: **GZVP4NKLF1**

Válida hasta: **03/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC